

Municipio de Tamuín, San Luis Potosí

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-24040-19-1618-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1618

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	36,093.5
Muestra Auditada	36,093.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se efectuó la revisión del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos al Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios”.

Al respecto, la fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos transferidos por concepto de participaciones federales de enero a septiembre de 2021, mismos que ascendieron a un monto de 36,093.5 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de las participaciones federales transferidas al municipio, durante ese periodo, de los cuales no se identificó el destino, orientación y ejercicio del gasto.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE TAMUÍN, SAN LUIS POTOSÍ

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

CUENTA PÚBLICA 2021

AMBIENTE DE CONTROL	
FORTALEZAS	DEBILIDADES
El Municipio contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.	
El Municipio cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones y Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.	
El Municipio tiene un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico y con un Manual General de Organización.	
El Municipio estableció en un documento las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia, acceso a la información y fiscalización.	
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	
El Municipio estableció en un Plan Estratégico (PE) los objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar sus recursos orientados a la consecución de estos.	El Municipio no indicó tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.
El Municipio tiene lineamientos (procedimientos, manuales o guías) en los que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.	
ACTIVIDADES DE CONTROL	
	El Municipio no contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del Control Interno, con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.
	El Municipio no cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
El Municipio estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	El Municipio no contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoye a la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su PE.
	El Municipio no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materias de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental y de Fiscalización.
	El Municipio no cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones.
SUPERVISIÓN	
	El Municipio no evalúo los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 57.3 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-24040-19-1618-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 2.** Al Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, se le asignaron recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 correspondientes al ejercicio fiscal de 2021 por 57,175.2 miles de pesos.

PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
MUNICIPIO DE TAMUÍN, SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2021
(Miles de pesos)

Concepto	*Monto distribuido (cálculo ASF)	*Monto distribuido de Enero a Septiembre de 2021 (cálculo ASF)	*Monto distribuido de Octubre a Diciembre de 2021 (cálculo ASF)
Fondo General de Participaciones (FGP)	36,895.3	27,127.6	9,767.8
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	11,464.2	7,443.2	4,020.9
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (IEPS)	3,383.8	2,164.3	1,219.5
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	2,656.6	1,973.7	682.9
Fondo ISR	942.7	942.7	0.0
Tenencia o Uso de Vehículos	0.1	0.0	0.1
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)	130.7	98.1	32.7
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diesel	867.5	647.6	219.8
Impuesto sobre Automóviles Nuevos 1/	694.1	451.4	242.7
Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes	140.2	86.7	53.5
Inmuebles (ISR-EBI)			
SUBTOTAL	57,175.2	40,935.3	16,239.9
Descuentos	6,443.7	4,841.8	1,601.9
TOTAL TRANSFERENCIAS DE RECURSOS LÍQUIDOS	50,731.5	36,093.5	14,638.0

FUENTE: *Información proporcionada en la auditoría número 1577 con título Distribución de las Participaciones Federales practicada al Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

1/ La cifra corresponde con lo publicado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y con información de la cuenta mensual comprobada de la entidad fiscalizada.

NOTA: En el FGP, FFM y FOFIR se integraron los importes del FEIEF por 492.5 miles de pesos, 118.8 miles de pesos y 66.7 miles de pesos, respectivamente.

De los cuales se identificaron transferencias de recursos líquidos al Municipio por 50,731.5 miles de pesos, de los que 36,093.5 miles de pesos corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021 y 14,638.0 miles de pesos corresponden al periodo de octubre a diciembre de 2021; así como se identificaron descuentos por 6,443.7 miles de pesos por concepto de Energía Eléctrica (CFE), de los cuales 4,841.8 miles de pesos corresponden al periodo de enero a septiembre de 2021 y 1,601.9 miles de pesos corresponden al periodo de octubre a diciembre de 2021.

3. Con la revisión de la muestra seleccionada de los recursos de Participaciones Federales a Municipios recibidos en el período del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se verificó que no se contó con los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos por fuente de financiamiento específicos de los recursos de las Participaciones recibidos de enero a septiembre de 2021; ni con la información del ejercicio y destino de estos recursos por partida específica y capítulo de gasto, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto; además, no se presentaron las pólizas contables y presupuestarias acompañadas de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos líquidos de Participaciones Federales a Municipios 2021 transferidos en el periodo de enero a septiembre de 2021 al Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, por 36,093.5 miles de pesos.

Al respecto, la Administración Municipal actual informó que existieron omisiones e irregularidades en la información entregada por la Administración Municipal por el periodo 2018-2021 del Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, lo cual quedó asentado en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2021 del 11 de noviembre de 2022, y lo que impidió verificar el destino y aplicación de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con la normativa aplicable, correspondientes al periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal de 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, fracciones IV, V y VI, 22, 34, 35, 36, 37, 38, fracción I, 42, 43, 44 y 70; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 135; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 2, párrafo primero, 4, 5, fracciones II y VI, 41, 47 y 73, y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículos 19, 81, fracción VIII, y 86, fracción XI.

La Contraloría Interna Municipal de Tamuín, San Luis Potosí inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INVPAR 001/2023; sin embargo, el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el ejercicio y destino de los recursos de Participaciones Federales a Municipios recibidos en el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, por lo que persiste lo observado.

2021-D-24040-19-1618-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 36,093,464.79 pesos (treinta y seis millones noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 79/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2021, por los recursos transferidos al municipio de Participaciones Federales de enero a septiembre de 2021, de los que no se presentó la información del ejercicio y destino de los recursos por partida específica y capítulo de gasto, de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, ni se presentaron las pólizas contables y presupuestarias acompañadas de la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 18, 19, fracciones IV, V y VI, 22, 34, 35, 36, 37, 38, fracción I, 42, 43, 44 y 70, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 135; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 2, párrafo primero, 4, 5, fracciones II y VI, 41, 47 y 73, y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículos 19, 81, fracción VIII, y 86, fracción XI.

Montos por Aclarar

Se determinaron 36,093,464.79 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir opinión respecto de la revisión, toda vez que el Municipio de Tamuín, San Luis Potosí, no proporcionó la información de la muestra seleccionada que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 002/CP2021 del 11 de noviembre de 2022, en donde el municipio dejó asentado que existieron omisiones e irregularidades en la información entregada por la administración municipal por el periodo 2018-2021, a la que le correspondió aplicar los recursos recibidos de Participaciones Federales a Municipios de enero a septiembre de 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/TM/019/2023 de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1 y 3 se consideran como no atendidos.



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ÁREA: TESORERIA MUNICIPAL
OFICIO N°: PM/TM/019/2023

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA DE AUDITORIA
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E:

TAMUÍN, S.L.P. 25 DE ENERO DE 2023

ASUNTO: EL QUE SE INDICA



El que suscribe Lic. Edwiges López Ledezma, en mi carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Tamuín, S.L.P., por este conducto y en referencia al correo PM/MTM/008/2023, de fecha 10 de Enero del presente, en el cual hacemos referencia a la siguiente información, pero la cual no enviamos físicamente, la hacemos llegar anexo a este oficio.

- Denuncia ante C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, a quien resulte responsable por los delitos de Robo Equiparado; ejercicio ilícito de las funciones públicas, por parte del Representante Legal del Municipio de Tamuín, S.L.P. Lic. Juan José del Ángel Velázquez, Síndico Municipal.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



ATENTAMENTE
LIC. EDWIGES LÓPEZ LEDEZMA
TESORERO MUNICIPAL



"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional "

Ccp.- Archivo

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tamuín, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 18, 19, fracciones IV, V y VI, 22, 34, 35, 36, 37, 38, fracción I, 42, 43, 44 y 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, artículo 135.

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, artículos 19, 70, fracciones II y VIII, 81, fracciones I, V, VIII, IX y X, 81, fracción VIII, 84, fracción I y 86, fracciones I, II, III, V, VII, XI y XIV.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 2, párrafo primero, 4, 5, fracciones II y VI, 41, 47, 73 y 79.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.